



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3130/2017

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores de la Tasa de Asistencia a la Salud de la Ordenanza N°2932/2014;

CONSIDERANDO:

Que es necesario acompañar a nuestro Hospital SAMCO con la colaboración de todos para el sostenimiento de la Salud.

Que lo recaudado por dicha tasa se transfiere mensualmente al Hospital SAMCO de nuestra Ciudad para ser destinado a rubros específicos de la salud pública.

Por ello:

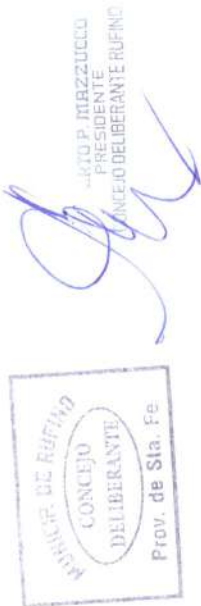
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 2932/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Usuarios del Sector Rural: Pesos Quince (\$ 15,00)
- Usuarios residenciales: Pesos Seis con 50/100 (\$ 6,50)
- Resto de los usuarios: Pesos Nueve (\$ 9,00)
- El aporte mensual voluntario para el Hospital Samco de Rufino a incluirse en la factura de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino y de acuerdo a los montos que cada uno se obligue a realizar. Estos aportes se realizaran completando un volante que será enviado a cada usuario o a disposición en la administración y que deberá ser presentado en las oficinas de la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino u otro mecanismo similar que instrumente el agente recaudador a los efectos de favorecer la adhesión voluntaria.





Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza N° 2932/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 2433/2004, modificatoria de la Ordenanza N° 2411/2002, que quedara redactado de la siguiente manera: El monto que recaude el municipio por tal concepto, será transferido al Hospital SAMCO de Rufino, en carácter de subsidio para el Fondo de Asistencia de Salud y será destinado exclusivamente para la adquisición de leche, medicamentos, estudios y gastos de traslado con medico hacia otros centros asistenciales de salud requeridos por prescripción médica, ajustándose su rendición de cuentas a la normativa vigente.

ARTICULO 3: Los valores de la Tasa para el Fondo de Asistencia de Salud se actualizarán anualmente de acuerdo al porcentaje aprobado por paritarias municipales.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de Julio de 2017.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ROBERTO MADERICO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 21	N° EXPTE.
M. 07	HORA 12:20 Hs
A. 17	Firma: 